

Expediente: 1573364/2019

El Gobierno de Zaragoza con fecha 19 de junio de 2020, ha adoptado el presente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de acción social, ejercicio 2020-2021, en régimen de concurrencia competitiva, que son las recogidas en anexo al presente acuerdo al amparo de lo establecido en Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, art. 18, apartado 3º.

SEGUNDO.- La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 3.300.000 €, durante dos anualidades presupuestarias. El importe máximo a conceder en 2020 asciende a 1.650.000,00 euros, que podrá ser atendido con aplicación presupuestaria 2020 ACS 2315 48000 SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, RC N.º 200985. Para la anualidad 2021, la dotación vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio correspondiente.

El crédito de la convocatoria podrá incrementarse, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada a su existencia en el presupuesto municipal en vigor.

TERCERO.- La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2020-2023, aprobado de Gobierno de la Ciudad de 21 de febrero de 2020, en la línea estratégica 1ª Acción Social.

CUARTO.- La Base de Datos Nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de la convocatoria de subvenciones, sin perjuicio de la publicación en el boletín Oficial de la Provincia que iniciará el plazo para la presentación de las solicitudes dentro de los **15 días hábiles** siguientes al de la publicación. Igualmente se publicará en la Web municipal.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Dado en la I.C. de Zaragoza en la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 1 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL 2020-2021, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PRIMERA.- Finalidad de la convocatoria.

La presente convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en la Ciudad de Zaragoza durante los años 2020 y 2021.

Corresponde a la línea estratégica nº 1 de Acción Social del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, aprobado por el Gobierno de Zaragoza el 21 de febrero de 2020 cuya finalidad es Fomentar la actividad del Tercer Sector en el ámbito de la Acción Social por los efectos de cohesión, inclusión, desarrollo de valores colectivos y creación de capital social que su actuación genera, complementariamente con la actividad directa del Ayuntamiento.

Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos que complementen y/o suplan territorial o funcionalmente la actuación del Área de Acción Social y Familia y que se puedan catalogar dentro de la cartera de servicios correspondientes a Servicios Sociales Comunitarios, Especializados y de Igualdad.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P. nº 236 el 13 de octubre de 2016.

SEGUNDA.- Objetivos de la convocatoria.

Son objetivos de la presente convocatoria:

- Cubrir necesidades sociales de las/os ciudadanas/os recogidas en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria, coordinadamente con el Tercer Sector Social de la ciudad.
- Favorecer la inclusión social de personas con especiales dificultades.
- Promover recursos de intervención social que complementen la cobertura y los planes o itinerarios de intervención de los servicios sociales de titularidad municipal.
- Promover los servicios y las estructuras de funcionamiento de la iniciativa social sin ánimo de lucro o Tercer Sector Social de la ciudad.
- Fomentar la corresponsabilidad con el Tercer Sector Social de la ciudad.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 2

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjgwMzcvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 2 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA		19/06/2020	6486246

EXPTE. N.º1573364/2019

- Promover la innovación en metodologías, enfoques y practicas en materia de prestación de servicios sociales .
- Impulsar y garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la convocatoria.

TERCERA- Ámbitos o Líneas específicas subvencionables.

Los proyectos que se presenten deberán consistir en prestaciones, servicios o actividades que se puedan clasificar dentro de uno de los siguientes ámbitos o líneas específicas de intervención:

010.- Prevención en Familia, Infancia y Adolescencia:

- Intervenciones en coordinación con las actuaciones preventivas en materia de infancia y adolescencia llevadas a cabo por la red municipal de servicios sociales.
- Fomento de la parentalidad positiva, a orientar, asesorar, dar apoyo a la familia o unidades de convivencia en situaciones de riesgo o vulnerabilidad .
- Igualdad y la corresponsabilidad en el ámbito familiar, iniciativas de apoyo a las familias con el fin de posibilitar y mejorar los niveles de conciliación de la vida laboral y familiar.
- Atención y apoyo a las familias monoparentales y familias numerosas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

020.- Animación comunitaria y participación:

- 021.- Animación comunitaria, sensibilización, participación social y/o de desarrollo y fortalecimiento de redes territoriales entre entidades de Acción Social de distintos sectores o ámbitos.
- 022.- Actividad ordinaria y mantenimiento de entidades de segundo y tercer nivel de coordinación sectorial.
- 023.- Promoción del voluntariado en Acción Social.

030.- Alojamiento temporal y apoyo social para situaciones de urgencia o personas sin hogar:

- 031.- Facilitación de alojamiento temporal, manutención y apoyo social a personas carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social, o a personas sin hogar, cuya necesidad haya sido detectada por los servicios sociales municipales o por entidades sociales que trabajen este ámbito.
- 032.- Facilitación de alojamiento temporal y atención a mujeres víctimas de violencia de género.

040.- Prevención e Inclusión social:

Proyectos que supongan fundamentalmente una intervención directa con personas, unidades de convivencia y grupos en situación de riesgo de exclusión o vulnerabilidad social mediante prestaciones actividades y/o servicios que favorezcan su inclusión social .

- 041.- Prevención, Promoción e Inclusión para la Igualdad
- 042.- Prevención e Inclusión de Minorías.
- 043.- Prevención e Inclusión de Mayores.
- 044.- Prevención e Inclusión Personas con Discapacidad, excluidas las actuaciones con personas contratadas en Centros Especiales de Empleo.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 3

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 3 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

- 045.- Prevención y Atención de Adicciones, excluidas las intervenciones exclusivamente sanitarias.
- 046.-Prevención e Inclusión en el ámbito de la Salud y los /as Jóvenes.
- 047.- Prevención e Inclusión de liberados condicionales y ex reclusos/as.

050.- Atención psicosocial:

- 051.- Atención de mujeres víctimas de la violencia de género.
- 052.- Atención socioterapéutica para cuidadoras/es de personas en situación de dependencia.

060.- Apoyo a la inclusión social:

- 061.- Acompañamiento a itinerarios individuales de inserción. Proyectos en los que el canal de acceso o derivación de las/os usuarias/os o destinatarias/os sean por prescripción técnica de los Servicios Sociales Municipales (Comunitarios o Especializados) o del Gobierno de Aragón y/o perciban prestaciones económicas públicas.
- 062.- Atención especializada para la inmigración: información, orientación, acompañamiento para facilitar el acceso a los Servicios Sociales la acogida, convivencia e inclusión social de este colectivo.

070.- Autonomía de las personas (Dependencia / Discapacidad).

- Atención psicosocial, apoyo mutuo, orientación y asesoramiento, ocio y participación en la comunidad, destinados a personas con dependencia o especiales dificultades de integración social derivados de su situación de discapacidad, sus familias y cuidadores .

Se excluyen los servicios exclusivamente sanitarios de fisioterapia, rehabilitación o similares, así como la subvención de los servicios de alojamiento en residencia o de centro de día que estén concertados o contratados con otras administraciones.

En el caso de proyectos que abarquen varias líneas o ámbitos de actuación, la clasificación de los mismos dentro de uno u otro ámbito o línea subvencionable se realizará en función del mayor volumen económico imputable a las prestaciones, servicios o actividades desglosadas incluidos en el proyecto.

CUARTA.- Presupuesto.

1. Dotación.

La presente convocatoria tiene un presupuesto estimado de 3.300.000 €, durante dos anualidades presupuestarias.

Para el año 2020 el gasto se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria ACS 2315 48000 Subvenciones y Convenios Materia de Acción Social de 2020 por importe de 1.650.000,00 euros y durante el año 2021, la dotación vendrá condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio correspondiente.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 4

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


MTE5LzlwMjgwMzcvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 4 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

Aplicación presupuestaria y distribución bienal

Aplicación presupuestaria	Año 2020
ACS 2315 48000 Subvenciones y Convenios Materia de Acción Social	1.650.000,00 €
Previsión presupuestaria	Año 2021
Subvenciones y Convenios Materia de Acción Social	1.650.000,00 €
Total	3.300.000,00 €

La distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones en la aplicación presupuestaria tendrá carácter estimativo. Podrá ampliarse el crédito de la convocatoria, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, cuantía que queda condicionada, a su existencia en el presupuesto municipal en vigor. La ampliación no precisará de nueva convocatoria, al amparo del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Importe de las subvenciones.

Para cada una de las anualidades, la cuantía que se conceda a cada entidad no será inferior a 600,00 €, salvo que se presente un proyecto de carácter puntual que no llegue a dicha cantidad y se considere de importancia poder subvencionarlo. Del mismo modo, la cuantía que se conceda a cada una de las entidades no podrá ser superior a 70.000,00 €, en cada anualidad.

La propuesta global no podrá superar la cantidad destinada en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zaragoza correspondiente a cada ejercicio presupuestario.

Los importes de subvención que se propongan no podrán ejecutarse en otra anualidad que la señalada para el año 2020 o 2021.

3. Porcentaje de aportación de la entidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo. 34.10 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y teniendo en cuenta la realidad de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, que cubren actividades de máximo interés, con un elevado impacto social, se permite que la financiación pueda alcanzar el 100% del proyecto según el presupuesto que se apruebe, con arreglo a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Zaragoza.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 5

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 5 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

Asimismo, las entidades beneficiarias podrán percibir ayudas públicas de cualquier Administración hasta completar el 100% del presupuesto del proyecto aprobado.

QUINTA.- Vigencia.

Los proyectos que sean seleccionados y aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante los ejercicios 2020 y 2021, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los Servicios Sociales Municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, con objeto de alcanzar los resultados esperados.

Los proyectos podrán ejecutarse durante un máximo de dos anualidades, según el cronograma que los acompañe.

SEXTA.- Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que, reuniendo los requisitos generales establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, cumplan las siguientes condiciones:

- Desarrollar su actividad efectiva en Zaragoza, acreditada como mínimo de 1 año y disponer de sede social en esta ciudad.
- Estar inscrito en el censo de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Zaragoza, en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Las/os beneficiarias/os directos de las actividades gestionadas por la entidad y subvencionadas deberán residir en la ciudad de Zaragoza.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Agencia Estatal Tributaria y Seguridad Social, **desde el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta la correcta justificación de la subvención que se conceda al final de la vigencia de esta convocatoria.**
- Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- Estar en disposición de poder recibir el pago anticipado de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Se tendrá en cuenta lo prescrito en los artículos 68 y 72 del Reglamento de Órganos Territoriales y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza.

SÉPTIMA.- Concepto y número de proyectos.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 6

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 6 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

Las entidades a las que se dirige esta convocatoria **podrán presentar un solo proyecto**, debiendo especificar claramente el importe total del mismo.

Se entenderá por proyecto a los efectos de ésta convocatoria, un conjunto de prestaciones, servicios o actividades concretas y detalladas que contengan objetivos cuantificables, relacionados con una necesidad social comprendida en los ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria. No se entenderá como proyecto la totalidad de la actuación de la entidad solicitante, sino una parte identificable, especificada o diferenciada en su plan anual y en su comunicación pública.

En el caso de las entidades de segundo y tercer nivel, se entenderán como destinatarias las personas jurídicas vinculadas a dichas entidades y el proyecto podrá incluir los servicios permanentes prestados a las mismas.

OCTAVA.- Igualdad.

- Los proyectos presentados deberán introducir la igualdad entre hombres y mujeres, en su elaboración, siendo dicho concepto valorado en los criterios de valoración detallados en la cláusula undécima.
- La documentación presentada para la obtención de la subvención, contendrá un lenguaje no sexista y se evitará cualquier imagen discriminatoria para ambos sexos.
- En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, se compromete a presentar todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el proyecto subvencionado, desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, de forma que puede conocerse la población sobre la que incide la subvención.
- Las entidades beneficiarias de las subvenciones garantizarán la igualdad de mujeres y hombres en el trato, acceso al empleo, clasificación profesional y demás condiciones laborales y profesionales.
- Las entidades que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza, con personal por encima de diez trabajadoras/es se comprometen a facilitar medidas de conciliación para el personal de la entidad y se garantizará la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual, o la presentación de un protocolo de prevención y atención.
- Las entidades o asociaciones que reciban subvención del Ayuntamiento de Zaragoza y que tengan en plantilla más de diez personas, deberán presentar un plan de formación en igualdad para su personal.
- La entidad que recibe subvención del Ayuntamiento de Zaragoza tenderán a la paridad entre los y las profesionales que realicen el proyecto subvencionado.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 7

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 7 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

- Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen.
- La entidad que recibe la subvención tenderá a la paridad entre las personas beneficiarias de la subvención, excepto en proyectos en que se justifique lo contrario.

NOVENA.- Documentación.

La solicitud será efectuada según modelo que figura en los anexos 1.1. y 1.2. y que recoge lo establecido en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y del Sector Público, cumplimentada en todos sus apartados, incluidos los extremos relativos a la entidad, al proyecto y a la acreditación de la actuación del representante legal.

En el supuesto de que el importe solicitado no supere los 3.000 euros, el peticionario firmará una declaración responsable sobre los extremos incluidos en la solicitud.

Deberá aportarse además:

- Certificado del secretario/a de la entidad en el que acredite la composición de las Juntas Directivas u Órganos de Gobierno y, en su caso, el grupo o grupos de los que dependan.
- Certificados sobre estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería de la Seguridad Social, Administración de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal Tributaria (no necesarios si autoriza a este Ayuntamiento para el acceso a esos datos).
- Plan de Igualdad según su obligatoriedad por el número de trabajadoras o trabajadores, así como la obligatoriedad de su registro (Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación)

Cuando las entidades soliciten por primera vez subvención al Ayuntamiento deberán presentar:

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Fotocopia de los estatutos de la entidad.
- Ficha de terceros en que conste el IBAN completo. Este documento también se presentará si se cambia la cuenta corriente.

NO podrá ser objeto de subsanación la ausencia o defecto en los siguientes documentos: anexos 1.1. y 1.2. y los documentos que deben ser acompañados con estos.

DÉCIMA.- Plazo y lugar de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente por administración electrónica dirigida al Ayuntamiento de Zaragoza, siendo aportándose como copia auténtica al expediente de solicitud que se genere, todos aquellos documentos que se aporten por este sistema o bien en el Registro

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 8

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 8 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

General del Ayuntamiento, en los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de los proyectos presentados, en relación con la finalidad de esta convocatoria y los ámbitos de intervención referidos, se agrupan en dos apartados: entidad solicitante y proyecto presentado en la convocatoria de subvención.

A los efectos de valoración de los apartados que se detallan a continuación, se considerará únicamente la información contenida en los Anexos, que deberán cumplimentarse inexcusablemente. Si la entidad solicitante aportase documentación complementaria, la referencia a la misma deberá estar inequívoca y expresamente citada en dichos anexos, en el apartado correspondiente, con indicación de página o apartado concreto del documento complementario que se cite.

Las subvenciones serán valoradas mediante los baremos detallados en los Anexos 3.1 y 3.2 que en líneas de valoración son los siguientes:

 a) Respecto a la entidad que presenta el proyecto (hasta 20 puntos):

- 1.- Capacidad técnica, económica y organizativa de la entidad. (hasta 9 puntos)
- 2.- Cooperación y colaboración con el entorno. (hasta 7 puntos)
- 3.- Transparencia y responsabilidad social. (hasta 4 puntos)

 b) Respecto al proyecto presentado (hasta 80 puntos):

- 1.- Calidad técnica del Proyecto (hasta 25 puntos)
- 2.- Prioridad atribuida a los diferentes ámbitos o líneas subvencionables por su complementariedad con la intervención de los servicios municipales prestados directamente o fomentados a través de convenios nominativos (hasta 7 puntos).

• Ámbitos o Líneas prioritarias (7 puntos)

023 Desarrollo voluntariado Acción Social.

031 Alojamiento temporal, manutención y apoyo social a personas carentes de recursos, que puedan encontrarse en situaciones excepcionales o de urgencia de carácter social, y personas sin hogar.

• Ámbitos o Líneas generales (4 puntos)

El resto de ámbitos o líneas subvencionables de la convocatoria no relacionadas en el apartado anterior.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 9

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 9 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

3.- Personas beneficiarias /destinatarias. (hasta 25 puntos)

4.- Necesidades COVID-19 (hasta 8 puntos)

Todas las prestaciones, servicios o actividades que se realicen tendentes a cubrir estas necesidades deben estar incluidas en los ámbitos o líneas subvencionables de la base tercera.

5.- Mejora e Innovación. (hasta 8 puntos)

6.- Aportación económica por parte de la entidad beneficiaria. (hasta 7 puntos)

Las solicitudes de subvención cuya puntuación no alcance -simultáneamente- los 5 puntos por entidad y 25 puntos por proyecto, serán desestimados por puntuación insuficiente.

DUODÉCIMA.- Órganos.

El trámite de la presente convocatoria de subvenciones será desarrollado por los siguientes órganos:

- El órgano instructor de esta convocatoria es el Servicio Administrativo de Derechos Sociales, bajo la Dirección de la Coordinación General del Área de Acción Social y Familia, quien organizará el proceso de valoración técnica de las solicitudes.
- Comisión de Valoración, formada por tres profesionales municipales tendiendo a la paridad.
- El órgano competente para resolver la convocatoria, será el Consejero de Acción Social y Familia.

DECIMOTERCERA. Propuesta de Resolución Provisional.

1. La Comisión de Valoración, realizará, a la vista del informe presentado por el Órgano Instructor, un dictamen que deberá recoger:

- Examen de las solicitudes
- Aplicación de los criterios de valoración
- Propuesta de puntuaciones
- Orden preferente resultante, con arreglo a una escala de intervalos del conjunto de puntuaciones
- Propuesta económica de subvención, atendiendo al importe solicitado, estabilidad interanual de los proyectos.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

3. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, **siendo la distribución que se proponga de carácter estimado**, especificando la puntuación obtenida, y la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo concretará la reformulación automática del proyecto en virtud de la subvención concedida y el porcentaje que la misma representaría del proyecto.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 10

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 10 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

4. La notificación de la propuesta de resolución provisional se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica municipal.

5. La fecha de publicación en la sede electrónica es la fecha a partir de la cual se abre el plazo de **10 días hábiles** para:

a) El trámite de audiencia a las personas interesadas para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

b) La reformulación específica del proyecto por parte de la entidad en caso de que no se acepte la reformulación automática.

6. Superado el anterior plazo, sin presentar solicitud de reformulación propia o renuncia a la subvención indicada en la misma, se entenderá aceptada de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución y el presupuesto del proyecto señalado.

DECIMOCUARTA.- Resolución Definitiva.

1.-Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el Consejero de Acción Social y Familia, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva, previo nuevo dictamen de la Comisión de valoración solo para los casos en que se reformule específicamente el proyecto por parte de la entidad resultando definitiva para el resto de los casos.

La Resolución contendrá: el proyecto objeto de la subvención, entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, y la propuesta económica, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a las entidades beneficiarias a través de la publicación en el tablón municipal de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.- La resolución definitiva, además, se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza, y será notificada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se publicara igualmente en el B.O.P. de Zaragoza cuya fecha fijará el inicio del período hábil para presentar recursos.

3.- Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por la entidad beneficiaria si transcurridos **10 días hábiles** desde la publicación en el B.O.P. dicha entidad no ejercita acto en contrario.

4.- La resolución se hará en el plazo máximo de cinco meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el cual sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud a los efectos de silencio administrativo.

DECIMOQUINTA.- Recursos.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 11

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 11 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

DECIMOSEXTA.- Reformulación

La resolución deberá indicar claramente la subvención concedida en su conjunto y el porcentaje que dicha subvención supone sobre el proyecto presentado.

El acuerdo de adjudicación incluirá el importe en que se aprueba el proyecto en reformulación automática del importe del proyecto, que respetará el porcentaje de subvención municipal sobre el coste del proyecto sobre el importe mínimo de reformulación.

La alteración del calendario de ejecución del proyecto aprobado exigirá la tramitación de reajuste de anualidades mediante modelo de reformulación, indicando las afecciones presupuestarias que tuvieran lugar que podrá dar lugar al reajuste sobre la subvención concedida.

La reformulación automática del importe, autoriza a ejecutar el proyecto adaptándolo al mismo, sobre el proyecto valorado sin posibilidad de incorporación de nuevos conceptos u objetivos del siguiente modo:

- Se mantendrá el ámbito o línea de actuación de la base tercera de la convocatoria, la justificación, la tipología de destinatarios, los objetivos y el ámbito geográfico del proyecto presentado.
- podrán suprimirse, disminuir o modificarse actividades o servicios en su volumen y características (calendario, organización, metodología y recursos humanos, económicos y materiales) con respecto al proyecto inicial.
- Del mismo modo, podrá llevarse a cabo un reajuste del desarrollo temporal del proyecto (anualidades), debiéndose reflejar en la solicitud de reformulación los cambios presupuestarios a los que ese reajuste pudiera dar lugar.
- No se admitirán nuevas actividades o servicios diferentes a los planteados en la solicitud inicial.
- El porcentaje del importe de la subvención municipal sobre el total en el proyecto reformulado será como máximo el mismo porcentaje que suponía en el proyecto inicial presentado.
- Justificar suficientemente las alteraciones en los importes o porcentajes de cofinanciación pública o privada del proyecto respecto del presentado a la convocatoria.
- La reformulación se presentará en modelo normalizado ANEXO 1.3.
- Si en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la propuesta de resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 12

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>

 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


MTE5LzlwMjgwMzcvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 12 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

- Cuando la cantidad que se concede no supere los 3.000,00 euros, en la Propuesta de Resolución, se entenderá que el importe subvencionado se corresponde con el presupuesto del proyecto presentado, por lo que deberán justificar solo por esa cantidad, salvo que dispongan de ingresos propios o financiación externa, en cuyo caso, a la hora de justificar deberán hacerlo por la suma de lo concedido y de la financiación antedicha.
- Las entidades que se encuentren en los supuestos previstos en el último párrafo no se verán obligadas a reformular, pues se entiende que es automática, tal y como se ha establecido.

DECIMOSÉPTIMA.- Motivos de exclusión de la convocatoria y denegación de la subvención solicitada.

Serán motivos de exclusión de esta convocatoria aquellos proyectos o entidades que incurran en algunas de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos establecidos en la base correspondiente para los beneficiarios de la convocatoria.
2. Los proyectos que no cumplan con lo establecido en la presente convocatoria o en la legislación vigente en materia de subvenciones, especialmente en lo referido a los aspectos jurídico-administrativos en el trámite de las solicitudes.
3. Entidades sancionadas por el artículo 26.3 de la Ley aragonesa de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

Serán motivos de denegación de la subvención los siguientes Proyectos:

1. Los proyectos cuyo contenido no se incluya dentro de los ámbitos definidos en el artículo tercero de las presentes bases, en el ámbito de atención social de los Servicios Sociales Municipales.
2. Los proyectos dirigidos a realizar actividades prestadas directamente por los servicios del Área de Acción Social y Familia, a través de otra área municipal o por otras administraciones dentro de su ámbito competencial.

No serán objeto de subvención proyectos cuya prestación principal sea la transferencia de ayudas económicas a los usuarios/as para la cobertura de necesidades básicas de los mismos (alimentación, becas escolares, prestaciones sanitarias no cubiertas por el sistema público de Salud, alojamiento,...).

3. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de subvenciones públicas o privadas.
4. Los proyectos para los que la entidad solicitante disponga de financiación del total de la actividad a través de contratos o convenios con Administraciones Públicas, aportación de sus usuarios o que se incluyan dentro de una actividad mercantil.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 13

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 13 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

5. Los proyectos que no cumplan con los objetivos y finalidades expuestos en las bases de la presente convocatoria.

6. Los proyectos cuyos beneficiarios/as no sean mayoritariamente personas residentes o cuyas actuaciones no se desarrollen físicamente en su mayor parte en el término municipal de Zaragoza.

7. Los proyectos cuya puntuación no supere el mínimo establecido en la cláusula undécima de estas bases.

DECIMOCTAVA.- Subcontratación.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos del art. 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público.

DECIMONOVENA.- Gastos subvencionables.

La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, **los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada**, con arreglo a lo previsto en los artículos 32, 33, 34, 36 y 37, de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y su Sector Público,

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla, o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Los gastos indirectos, y los correspondientes al artículo 37 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, serán subvencionables con los límites que se hacen constar a continuación, en función del **importe otorgado en cada anualidad** como subvención:

- En subvenciones hasta 10.000,00 €: el 25% de la subvención recibida.
- En subvenciones entre 10.001,00 y 25.000,00 €: hasta un 20% de la subvención recibida.
- En subvenciones entre 25.001,00 y 70.000,00 €: hasta el 15% de la subvención recibida.

No serán subvencionables los gastos de garantía bancaria. Tampoco lo serán los gastos derivados de multas, resarcimientos o indemnizaciones de cualquier naturaleza, acordadas o impuestas por resolución judicial o administrativa.

Los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as, que tengan relación directa con las actividades, servicios o



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 14 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

prestaciones del proyecto subvencionado deberán que de forma indubitada sean precisos para la realización de la actividad subvencionada.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado, o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

Asimismo, en los documentos de pago y en las relaciones a entregar como documentación justificativa, se incluirá solamente la cuantía imputable a la que se eleve el I.V.A. soportado y no repercutible.

VIGÉSIMA.- Pago.

Teniendo en cuenta la especial naturaleza de las entidades a las que va dirigida la convocatoria, de carácter no lucrativo, que cubren actividades de máximo interés, con elevado impacto social, se podrán realizar pagos anticipados, de cada anualidad mediante ingresos a cuenta, en los siguientes importes y circunstancias:

- Hasta el 80% máximo de la primera anualidad, en concepto de pago anticipado como entregas de fondos con carácter previo a su justificación, una vez adoptada la resolución de distribución de las subvenciones.

- El porcentaje restante hasta completar el 20% de la primera anualidad, previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa acreditativa de la ejecución del proyecto y el gasto por el importe total de la subvención y el 80% de la subvención estimada para 2021 en concepto de pago anticipado como entregas de fondos con carácter previo a su justificación.

- El porcentaje restante hasta completar el 20% en concepto de pago fraccionado a cuenta de la segunda anualidad, previa la Resolución de conformidad, por el Órgano competente, de la documentación justificativa acreditativa de la ejecución del proyecto en su conjunto y el gasto por el importe total de la subvención concedida en la segunda anualidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 41 de la Ordenanza, en las subvenciones que se concedan por importe igual o inferior a 3.000,00 euros, el pago del importe de los mismos será por la totalidad de la subvención concedida.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante para proceder al anticipo sera necesaria la previa solicitud de la entidad solicitante, **donde manifieste la continuidad del proyecto y necesidad del**

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 15

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 15 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

pago anticipado para la ejecución del proyecto, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable.

VIGESIMOPRIMERA.- Difusión y comunicación.

En la difusión y publicidad del proyecto o actividad subvencionada se especificará, con la identidad gráfica correspondiente, que es una actividad financiada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y deberá cumplir con lo establecido en la institución municipal sobre lenguaje e imágenes no sexistas e inclusivas.

En el caso de que la entidad desarrolle un plan de comunicación relativo al proyecto subvencionado y vaya a incorporar los gastos derivados del mismo a su justificación, se atenderá a las prescripciones contenidas en el Decreto de la Alcaldía de 27 de febrero de 2009, que se refiere al Sistema de Coordinación de la Comunicación y Publicidad del Ayuntamiento de Zaragoza, para lo que deberá la entidad subvencionada ponerse en contacto con el Área de Derechos Sociales, quien les ofrecerá las oportunas indicaciones en esta materia. Esta documentación deberá aportarse obligatoriamente en la justificación del proyecto subvencionado.

La entidad subvencionada se compromete a facilitar toda la información que sea relevante para la ciudad con la finalidad de mejorar la planificación, la cooperación, la toma de decisiones, la comunicación y la información a la ciudadanía.

VIGESIMOSEGUNDA.- Justificación.

Se establecen **tres modalidades** de justificación de **Cuenta Justificativa del gasto** en función del importe concedido:

1.- Subvenciones superiores a 3.000,00 euros otorgada en cualquiera de las anualidades:

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza, cuenta que deberá contener:

a) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.) , que deberá contener los siguientes extremos:

a.1. Datos de identificación del expediente , entidad y proyecto: en la documentación de la Memoria deberá figurar el número de expediente al que se aporta la documentación. Deberá coincidir con el de la solicitud de la subvención.

a.2. Resumen del proyecto efectivamente realizado

a.2.1.- Descripción-resumen del proyecto realizado.

a.2.2.- Población – usuarios/as efectivamente atendidos/as

a.2.3.- Resumen y variaciones sobre lo previsto en las actividades o servicios realizados.

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 16

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


MTE5LzlwMjgwMzcvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 16 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

Se distinguirán las actividades dirigidas o servicios personalizados de las actividades no dirigidas. Se cuantificarán las/os destinatarias/os del proyecto y número de beneficiarias/os directos e indirectos, desagregados por sexo. En caso de comprender varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los/as beneficiarias/os por cada una de ellas, y al final la suma total.

- a.2.4.- Localización del proyecto desarrollado
- a.2.5.- Calendario de actuación y continuidad temporal previstos y realizados del conjunto del proyecto. Valoración.
- a.2.6.- Evaluación de la organización, metodología e instrumentos técnicos del proyecto. Variaciones introducidas respecto del aprobado.
- a.2.7.- Ingresos y gastos del proyecto. Variación entre lo previsto en el proyecto aprobado y lo realizado. Valoración. Serán admisibles sin justificación expresa las variaciones hasta un 20 % inclusive entre los conceptos de coste del proyecto respecto del aprobado.

En el caso de actividades cofinanciadas, según el artículo 50 de la Ordenanza, deberá introducirse en la Memoria evaluativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza.
- b) Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros : subvenciones o recursos de entidades privadas, ingresos actividad,...

a.2.8.- Recursos Humanos asignados al proyecto. Variaciones entre previsto y realizado. Serán admisibles sin justificación expresa las variaciones hasta un 20 % inclusive respecto del proyecto aprobado en los conceptos de número de personas contratadas imputadas al proyecto, número de personas con contrataciones fijas y eventuales, así como en el conjunto de horas anuales imputadas en contrataciones directas y mediante prestaciones de servicios.

Cuando se produzcan contrataciones o se imputen gastos de personal, se presentarán las correspondientes nóminas o facturas de servicios y la documentación que acredite lo anterior.

a.2.9.- Evaluación general del proyecto. Una vez realizado el proyecto y las actividades en él comprendidas, se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permitan una mejor apreciación y valoración del mismo, con base en los siguientes datos:

- 1.Indicadores de actividad,.
- 2.Indicadores de consecución de objetivos

La Memoria representa, como se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos y tareas llevados a cabo y finalizados. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido, aportando datos exactos y concretos. Deberán cumplimentarse todos y cada uno de los apartados de la Memoria aquí señalados y recogidos en anexo 2.2.

b) RELACIÓN DE JUSTIFICANTES de la subvención (Anexo 2.3.), la cual contendrá:

b1) Documentos justificativos de los gastos realizados con la subvención concedida, así como de los pagos a los acreedores (Anexo 2.3.1. hoja de cálculo).

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



MTE5LzlwMjgwMzcvVDE\$

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 17 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

Los documentos justificativos se relacionarán numeradamente y agruparán en gastos directos e indirectos en la tabla de cálculo del anexo, **incluyendo en el documento original el porcentaje que se imputa a la presente convocatoria.**

Se acompañarán los originales de los documentos justificativos en el mismo orden numerado reflejado en la tabla y si se presentaran por administración electrónica **se incluirán como copia auténtica en el expediente.**

c) Certificados sobre estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería de la Seguridad Social, Administración de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal Tributaria (no necesarios si autoriza a este Ayuntamiento para el acceso a esos datos).

2.-Subvenciones igual o inferiores a 3.000,00 € otorgada en cualquiera de las anualidades:

En las subvenciones por importe hasta 3.000,00 €, bastará con la relación de documentos justificativos, sin necesidad de aportar físicamente los mismos, respondiendo al procedimiento de **cuenta justificativa simplificada.**

Junto a la Justificación contable, se hará constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto subvencionado.

Integrará también una declaración responsable, en la que se haga constar que las cantidades correspondientes al impuesto sobre el valor añadido, IVA, que hayan sido imputadas como gasto en la justificación, no han sido compensadas por el beneficiario/a, es decir, que no han sido recuperadas.

b2) Desglose de los gastos de personal imputados a la subvención, por trimestres (Anexos 2.3.2. hoja de cálculo).

b3) Relación numerada del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal, debiendo indicar la procedencia y el importe. (Anexo 2.3.3. hoja de cálculo).

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas, salvo en lo referido a la distinción entre gastos directos e indirectos en los gastos imputados al anexo 2.3.1. Cualquier desviación que pudiera originarse en la ejecución del proyecto y que altere el presupuesto sobre el cual se otorgó la subvención superado el límite establecido del 20%, deberá ser comunicado a la administración concedente con anterioridad a la justificación de la subvención y aprobada previamente a la dicha justificación por el órgano competente.

c) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015 , de 25 de marzo de subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario/a en caso de subcontratación.

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica> Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 18 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

d) Certificados sobre estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería de la Seguridad Social, Administración de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal Tributaria (no necesarios si autoriza a este Ayuntamiento para el acceso a esos datos).

3. Subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000,00 euros otorgada en cualquiera de las anualidades:

Las entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por importe igual o superior a 50.000,00 Euros otorgada en cualquiera de las anualidades de la presente convocatoria, podrán optar por justificar la subvención con la aportación de un informe de auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar en este supuesto será:

a) Un informe de un auditor/a de cuentas de la cuenta justificativa inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) MEMORIA EVALUATIVA (Anexo 2.2.) a que se refiere el apartado 1 a) de esta base.

c) RELACIÓN DE JUSTIFICANTES consistente en una relación clasificada de los gastos de la actividad por el importe del proyecto presentado, con identificación del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.(Anexo 2.3.)

•Se deberán distinguir claramente los gastos directos de los indirectos en la parte correspondiente al importe subvencionado de forma ajustada al presupuesto presentado en la convocatoria, o en su caso a su reformulación. Cualquier desviación que pudiera originarse en la ejecución del proyecto y que altere el presupuesto sobre el cual se otorgó la subvención, deberá ser comunicado a la administración concedente con anterioridad a la justificación de la subvención y aprobada previamente a la dicha justificación por el órgano competente.

•Todo ello comprobado en el informe de la persona auditora.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del art. 34.3 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón deba de haber solicitado, en su caso, el beneficiario.

e) Certificados sobre estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Zaragoza, la Tesorería de la Seguridad Social, Administración de la Comunidad Autónoma y la Agencia Estatal Tributaria (no necesarios si autoriza a este Ayuntamiento para el acceso a esos datos).

METODOLOGÍA DE ESTUDIO DEL RETORNO DE LA INVERSIÓN. La entidad que ejecuta el proyecto objeto de financiación municipal podrá ser requerida para que presente un estudio del retorno social de la inversión (SROI) en relación con los recursos invertidos por este Ayuntamiento de Zaragoza analizado por una entidad evaluadora ajena a la entidad financiada.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 19 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

VIGESIMOTERCERA.- Plazos y lugar de presentación de la justificación.

El Plazo para presentar toda la documentación justificativa del primer periodo de ejecución de proyectos en la primera anualidad será desde el 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2021. Para el segundo periodo lo será del 2 de enero de 2022 a 15 de febrero de 2022.

El lugar de presentación será por administración electrónica en el portal municipal o en su caso en el Registro General del Ayuntamiento, los Registros Auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la justificación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos.

Aquella documentación que se presente por administración electrónica válidamente formulada con arreglo a esta base, se añadirá al expediente como copia auténtica a efectos documentación original de justificación .

VIGESIMOCUARTA.- Ejecución parcial del proyecto y Reintegro.

En el supuesto de no justificar la totalidad de la subvención concedida en la primera anualidad , se revisará la procedencia de requerir el reintegro de la subvención y revisar la subvención estimada para el año siguiente, previa audiencia de la entidad beneficiaria. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario por la normativa vigente en la materia se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

VIGESIMOQUINTA .- Régimen sancionador

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute el proyecto objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón.

1.Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 20 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

2.1. Infracciones leves :

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) No atender algún requerimiento.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Infracciones graves, las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 21 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 22 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 23 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	

EXPTE. N.º1573364/2019

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concurra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

4. Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

ANEXOS

La presentación de la documentación se realizará exclusivamente según los modelos que figuran como Anexos y en los formatos que se indican QUE ESTARÁN DISPONIBLES EN LA WEB MUNICIPAL

ANEXO N°	CONTENIDO	Formato papel doble cara	Formato digital
1.1.	SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA	SI	
1.2.	DOCUMENTACIÓN SOBRE ENTIDAD Y PROYECTO	SI	Se publica en formato doc. Adjuntar en el expediente en formato pdf
1.3.	REFORMULACIÓN DE PROYECTO/EXPEDIENTE DE AJUSTE DE ANUALIDADES	SI	Se publica en formato doc. Adjuntar en el expediente en formato pdf
2.1.	PRESENTACION JUSTIFICACIÓN	SI	
2.2.	MEMORIA EVALUATIVA	SI	Se publica en formato doc. Adjuntar en expediente en formato pdf

- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 24

 Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>


NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación		PÁGINA 24 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246

EXPTE. N.º1573364/2019

2.3.	RELACIÓN DE JUSTIFICANTES	SI	Se publican en formato doc. y libro de cálculo xls con varias hojas (2.3.1 , 2.3.2. y 2.3.3.) Adjuntar en expediente libro documento doc. en formato pdf y el libro de cálculo xls cumplimentado y no protegido.
------	---------------------------	----	---

Los documentos en formato digital se adjuntarán en USB de memoria en sobre cerrado DIN A4 junto con la documentación en soporte papel .La presentación por administración electrónica no requerirá aportación en USB.

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://www.zaragoza.es/verifica>
 Ayuntamiento de Zaragoza - <http://www.zaragoza.es>



- BASES SUBVENCIONES ACCIÓN SOCIAL 2020-06-15

Página 25

NOMBRE DOC.	Notificación n. 282753 - Notificación			PÁGINA 25 / 25
FIRMADO POR	CARGO FIRMANTE	FECHA FIRMA	ID. FIRMA	
ASTRID GARCIA GRAELLS	EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL GOBIERNO DE ZARAGOZA, P.D. DE FECHA 25 DE ENERO DE 2019, LA JEFA DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE ACCIÓN SOCIAL Y FAMILIA	19/06/2020	6486246	